

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No. 3408
(28 DIC 2009)

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS
 DEL RÍO AIPE**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la Resolución No.434 del 4 de abril del 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.3151 del 30 de diciembre del 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ordenó la Revisión de la Resolución No.435 del 7 de julio de 1970, emanada del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA Regional Central, por medio de la cual reglamentó el uso y goce de las aguas del Río Aipe, que discurren por el Municipio del mismo nombre, departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios del Río Aipe a través de un Aviso publicado en el diario La Nación, los días 24 y 25 de enero del 2009 y se convocaba para el día 3 de febrero del 2009 a la reunión de la CAM y la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección Social - FUNDISPROS, en el Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM a las 3:00 PM, con la asistencia de los interesados a fin de indicar los procedimientos y trámites para la obtención de la concesión de aguas derivadas de la corriente Río Aipe y definir los sitios donde se llevaran a cabo las visitas de inspección ocular de conformidad con el Artículo 107 del Decreto 1541 de 1978.

Que una vez recibida la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua por parte de cada predio.

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las






RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

características y requisitos de cada una de las partes interesadas en beneficiarse con las aguas provenientes del Río Aipe, cuyas conclusiones y obligaciones a seguir se consignan en la parte Resolutiva de esta providencia. 3 4 0 8

Que dentro de los objetivos a considerar para la adjudicación de caudales el principal que se tuvo en cuenta fue el de darle un cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de esta fuente destinando el recurso hídrico a las actividades propias: Uso doméstico (Casco Urbano del municipio de Aipe – Acueducto y Rural), agrícola (arroz, pasto, sorgo, algodón y cacao), pecuario (piscícola, vacuno, porcino, ovino, avícola) y consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios que se benefician de las aguas de esta corriente se elaboró el Cuadro Distribución Inicial del Río Aipe, el cual según Auto del 21 de septiembre del 2009 se dispuso ponerlo en conocimiento de los usuarios con el fin de que los interesados presentaran las objeciones que consideren convenientes.

Que con el propósito anteriormente indicado, se publicaron los avisos respectivos en el periódico La Nación, habiéndose publicado el Primer Aviso el día 28 de septiembre del 2009 y el Segundo Aviso el día 8 de octubre del 2009, fecha en que empezó a correr los veinte (20) días para el recibo de las objeciones.

Que la Corporación recibió las objeciones respecto al Cuadro Distribución Inicial del Río Aipe, dentro de los plazos establecidos, las cuales fueron resueltas, por lo que se realizaron las visitas requeridas, plasmando la información en el Proyecto de Distribución Final de Caudales.

Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales

No RAD. - FECHA	OBJETADOR	PETICION	DIAGNOSTICO
63406 07-10-09	José Iván Celis Tovar	Asignación de caudal por el Canal San Cayetano para el riego de los predios EL CORRAL Y RANCHO GRANDE	Se le asigna un caudal de 17,42 lts/seg al predio "RANCHO GRANDE" para 3 Has de piscicultura y abrevadero de animales (30 reses, 500 aves, 5 porcinos). Predio "EL CORRAL" 4,20 lts/seg, para 2 Has de Arroz. La Asignación de caudal se da sobre el río Aipe, cualquier inconveniente por servidumbre tendrá que ser aclarada entre los interesados.
63391 07-10-09	Luis Ángel Dussán Silva	Corrección del Cuadro de	El área real en piscicultura, encontrada construida en lagos es de 3.258 m ² y el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3 4 0 8

		Distribución Inicial en cuanto al predio Los Ángeles pues no son 3 Has en piscicultura sino 0,7 Has, el número de personas es de seis (6) y no de dieciséis (16) como aparece en el cuadro, además no aparece receptor de sobrantes.	interesado manifiesta que proyecta acondicionar un área para lagos de 3.742 m ² para un área total de 7.000 m ² ; en cuanto al número de personas se consideran 6 y se aclara que los sobrantes se utilizan en riego de pastos pero en la gran mayoría de tiempo caen al río Aipe. El caudal que se le asigna al predio "Los Ángeles", es de 4,07 lts/seg.
63514 07-10-09	CENTRACAFE	Corrección al cuadro de distribución en cuanto a que el uso es pecuario con 3.4 Has en piscicultura y no 3.4 Has en arroz; el número de personas es 6 y no 19 personas y ya no existen las 4 ovejas que se reportaron inicialmente	Se constato que las 3.4 Has corresponde a lagos para uso en piscicultura; en cuanto al número de personas se consideran las 6 y se verifica que en el predio ya no existen estos 4 ovinos reportados inicialmente. Por lo anterior el caudal que se le debe asignar al predio Piscícola Piedrapintada es de 19,73 lts/seg
63405 07-10-09	Luis Felipe Montes Celis	Realizar la corrección al cuadro de distribución inicial ya que el Predio "La Casa No 1", ya no tomará agua de descoles si no que tomará agua limpia del Canal San Cayetano, además los descoles de este predio se reutilizan en lagos para el predio de la Casa No2 bombeándolos desde la quebrada La Montosa	Se le asigna un caudal de 8,40 lts/seg al predio "LA CASA No 1" para 4 Has de arroz. La Asignación del caudal se da sobre el río Aipe, cualquier inconveniente por servidumbre tendrá que ser aclarada entre los interesados. Al predio "LA CASA No 2", se le asignan los descoles del predio "LA CASA No 1".
63632 13-10-09	Luis Ernesto Lasso Menza, Predio La Manga 2	Asignación de caudal por el Canal San José al predio LA MANGA 2, para el uso de 4.200 m ² en piscicultura	Se le asigna un caudal de 2,44 lts/seg al predio "LA MANGA 2" para 4.200 m ² en piscicultura. La Asignación de caudal se da sobre el río Aipe, cualquier inconveniente por servidumbre tendrá que ser aclarada entre los interesados. La concesión saldrá a nombre de INÉS MENZA DE LASSO - GABRIEL LASSO GARZÓN ya que figuran como dueños de este predio según el Certificado de Tradición No 200 - 88585.

